



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1830-2019-R

Lambayeque, 29 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente N° 2546-2019-SG-UNPRG, sobre aprobación del Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro y la Municipalidad Distrital de Jayanca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 196-2019-DG-CPU, el señor Director General del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro, M. Sc. José Aversio Neciosup Gallardo, remite el Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Jayanca y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro;

Que, mediante Oficio N° 221-2019-OGCTRI-UNPRG, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, en su condición de órgano asesor en la materia, remite su opinión favorable, para la suscripción de dicho Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Jayanca de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro;

Que, dicho Convenio tiene como objetivo el funcionamiento de una sede académica descentralizada del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro de nuestra Universidad con el Distrito de Jayanca;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable al respecto, a través del Informe N° 763-2019-OGAJ y Oficio N° 1218-2019-OGAJ;

Que, el proyecto de convenio remitido se enmarca dentro de los fines de nuestra alma mater y que se hallan contemplados en el artículo 8° de nuestro Estatuto como es el proyectar a la comunidad acciones de extensión cultural y proyección social tendientes a generar cambio y contribuir al desarrollo integral;

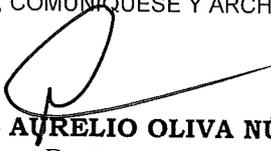
En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220, y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Aprobar**, en vía de regularización el Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Jayanca, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro, el cual como anexo en doce cláusulas (Cinco folios) forma parte de la presente resolución.

2° **Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, al Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro a la Municipalidad Distrital de Jayanca, al Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FÓRGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/mesr



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 101, Jayanca; con RUC N° 20141785037; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde Ing. JULIO MUNDACA NUNURA, identificado con DNI N° 16743118.; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO** a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD – a través del CENTRO PREUNIVERSITARIO “JUAN FRANCISCO AGUINAGA CASTRO”** a quien se le denominará CPU, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391-Ciudad Universitaria-Lambayeque, con RUC N° 105685875, debidamente representada por su **Rector Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 17879097, designado mediante Resolución N° 001-2015-AU/T/UNPRG, de fecha 26 de noviembre del 2015; en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Ing. Julio César Mundaca Nunura
ALCALDE

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD según lo previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad el desarrollo integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo garantizado el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Estatuto de la UNPRG
- 2.2. Constitución Política del Perú
- 2.3. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.4. D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444
- 2.5. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158
- 2.6. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- 2.7. Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Jayanca



CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Establecer lineamientos específicos para el funcionamiento de una Sede Académica Descentralizada del Centro Preuniversitario en el Distrito de Jayanca, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque.
- 3.2. Queda precisado que la Sede Académica Descentralizada no tiene autonomía económica, académica ni administrativa y se sujeta a las disposiciones que sobre



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

el caso emita la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo o el Comité Directivo del CPU, en cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1. LA MUNICIPALIDAD

- Brindar el local adecuado para el funcionamiento de la Sede Académica Descentralizada del Centro Preuniversitario de Jayanca.
- Pagar los servicios de luz y agua que demande el local donde funcione la Sede Académica Descentralizada del Centro Preuniversitario.
- Cubrir con el traslado de los docentes del Centro Preuniversitario a Jayanca, con un monto de **doce nuevos soles** (S/. 12.00) diarios por docente, que se abonará quincenalmente.
- Proponer un coordinador

4.2. EL CPU-UNPRG

- Se compromete a iniciar el ciclo de preparación en la Sede Académica Descentralizada del CPU en Jayanca con un mínimo obligatorio de cuarenta estudiantes por aula.
- Se compromete enviar al personal docente de la Sede Principal del Centro Preuniversitario y brindar el material didáctico necesario para el dictado de las asignaturas que se programen en la Sede Académica Descentralizada del CPU en Jayanca.

4.3. AMBAS PARTES

- Acuerdan que, para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, el CPU inscribirá a los estudiantes de la Sede Académica Descentralizada, en las fechas y en el local precisados en el calendario académico, para que postulen a la UNPRG a través del Centro Preuniversitario en la escuela profesional de su preferencia, aceptando todas las normas y requisitos que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo exige en esta modalidad de postulación.
- Se inscribirán como estudiantes de la Sede Académica Descentralizada del CPU- Jayanca, los interesados que acrediten domicilio real en el ámbito del distrito de Jayanca. El domicilio se acreditará con el DNI o certificado de domicilio emitido por la PNP.
- Queda terminantemente prohibido la inscripción de alumnos que no cumplan con lo indicado en la cláusula Cuarta del inciso 4.3.b.
- La Municipalidad Distrital de Jayanca se compromete abonar a la UNPRG, el monto que por cualquier motivo el alumno inscrito dejara de asumir, correspondiente a la pensión de enseñanza.
- La Municipalidad Distrital de Jayanca, tiene competencia y entera libertad de otorgar beneficio económico bajo modalidad de beca al estudiante. De ser una beca fraccionada, la Municipalidad se compromete asumir y abonar a la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Ing. Julio César Hernández Nuñez
ALCALDE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

UNPRG la diferencia porcentual de la pensión de enseñanza, relacionada con la beca.

- f. El monto por derecho de inscripción y pensión de enseñanza será pagado, estrictamente, en las cuotas y fechas que se precisan:

Inscripción	: S/.	60.00
Pensión	: S/.	500.00
Primera cuota	: S/.	300.00 (momento de la inscripción)
Segunda cuota	: S/.	200.00 (antes del primer examen parcial)

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de 1 año, contados a partir del Ciclo 2019-II, pudiendo ser renovado por un periodo similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito, con una anticipación de tres meses antes de la fecha de vencimiento. Queda precisado que en ningún caso se renovará este convenio, si la Sede Académica Descentralizada tiene deudas pendientes de pago con el CPU-UNPRG.

CLAUSULA SEXTA: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ACADÉMICA DESCENTRALIZADA

- 6.1. El funcionamiento de la Sede Académica Descentralizada - CPU - JAYANCA se regirá por la normatividad vigente para el Centro Preuniversitario en lo que respecta al calendario académico, exámenes parciales, docentes designados, prácticas semanales, simulacros y otras actividades académicas y administrativas que se programen.

Asimismo, los alumnos de la Sede Académica Descentralizada – CPU - JAYANCA, rendirán sus exámenes parciales en la ciudad universitaria, a la hora y fecha señalada en el calendario académico.

- 6.2. El traslado para rendir los exámenes programados, es responsabilidad del estudiante.

- 6.3. Previamente a la autorización de inscripción para la Sede Académica Descentralizada - CPU-Jayanca, el Comité Directivo verificará que los ambientes asignados para el funcionamiento de la Sede Académica Descentralizada sean adecuados para este fin, así como su capacidad para la asignación de estudiantes. El cumplimiento de este requisito y el levantamiento de las observaciones que pudieran hacerse, es indispensable para autorizar la inscripción de estudiantes de la Sede Académica Descentralizada.

- 6.4. Queda prohibido los traslados de estudiantes de la Sede Académica Descentralizada Jayanca a la Sede Principal del CPU-Chiclayo.

- 6.5. Queda terminantemente prohibido, la presencia de alumnos libres.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES DE SEDE ACADÉMICA DESCENTRALIZADA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
JAYANCA
 Ing. Julio César Miranda Ninara
 ALCALDE

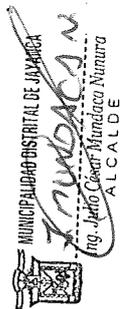
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
 VICERRECTORÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
 VICERRECTORÍA GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
 VICERRECTORÍA GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
 RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



- 7.1. Los Coordinadores de Sede Académica Descentralizada de acuerdo a la cláusula 4.1.d del presente convenio son propuestos por la Municipalidad. El Comité Directivo del CPU-UNPRG, se reserva el derecho de solicitar otra propuesta, considerando los antecedentes del Coordinador en ciclos anteriores.
- 7.2. Son funciones de los Coordinadores de las Sedes Académicas Descentralizadas
- Recabar en el local del CPU-Chiclayo y entregar las prácticas semanales a los estudiantes.
 - Controlar la asistencia y puntualidad de los profesores y alumnos e informar a la Dirección Académica-CPU-UNPRG, las faltas y tardanzas que en este caso generen.
 - Coordinar, cuando corresponda, la recuperación de clases, programación de seminarios, simulacros de exámenes y otros, informando oportunamente a la Dirección Académica del CPU-UNPRG.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente convenio específico, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por la Municipalidad de Jayanca.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y / o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Cuando la resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendarios, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.
- 10.2. Son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:
- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes
 - Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
 - La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos, contenidos en las cláusulas del presente convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

10.3. Las actividades que se encuentra en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento de este Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, se comprometen a brindar sus mejores

esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

De persistir el conflicto o controversia, esta será resuelta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en el presente Convenio. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los días del mes..... del año 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
J. Mundaca Nunura
Ing. Julio César Mundaca Nunura
ALCALDE

ING. JULIO CESAR MUNDACA NUNURA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
J. Oliva Núñez
LAMBAYEQUE - PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO